



RESOLUCIÓN CS Nº 009 / 14

Avellaneda, 29 ENE 2014

**VISTO:**

El expediente 01-948/2013

Lo establecido por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda, y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto del presente Convenio Marco es la programación y el desarrollo de actividades de complementación, colaboración, asistencia técnica y cooperación que resulten de interés para las instituciones firmantes y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.

Que los objetivos establecidos por las partes, se juzgan prioritarios para la obtención de los fines compartidos.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 09 de diciembre, recomienda la aprobación del convenio objeto del presente.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.





Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar la firma del Convenio Marco que tiene por objeto la realización de actividades de cooperación e intercambio de colaboración y servicios tecnológicos, entre ambas instituciones, propendiendo a la realización de actividades conjuntas, que se adjunta a la presente como Anexo I.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese a la Secretaría Académica, notifíquese, Publíquese y cumplido Archívese.

**RESOLUCIÓN CS N°:**

**009 / 14**

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y  
COMPLEMENTACIÓN ENTRE UPCN, LA FUNDACION UNION Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ... días del mes de diciembre de 2013 entre la **Unión del Personal Civil de la Nación, Seccional Capital Federal y Empleados Públicos Nacionales**, por una parte, representada en éste acto por su Señor Secretario General Don Andrés Esteban Rodríguez, quien acredita identidad con DNI N° 10.127.308, en adelante "La UPCN", con domicilio en la Calle Misiones 55 de ésta ciudad; por otra parte, la Fundación Unión, representada en este acto por su presidente, CPN Antonio Montagna, quien acredita identidad con DNI N° 11.154.879, en adelante "La Fundación", con domicilio en la calle Misiones 26, piso 8, de ésta ciudad; y por una tercera parte, la **Universidad Nacional de Avellaneda**, representada en adelante "La UNDAV" en este acto por su Señor Rector Ing. Jorge Fabián Calzoni, con domicilio en la calle España 350 de la Ciudad de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la programación y el desarrollo de actividades de complementación, colaboración, asistencia técnica y cooperación que resulten de interés para las instituciones firmantes y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.-

**SEGUNDA:** Las partes expresan su deseo de cooperar, asistirse y complementarse, de acuerdo con lo que se convenga en cada oportunidad, en especial, en las siguientes áreas: a) creación y desarrollo de grupos de



trabajo en disciplinas determinadas; b) ejecución de proyectos conjuntos; c) intercambio de personal técnico, sin asumir responsabilidades salariales y/o laborales; d) formación de recursos humanos. Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa.-

**TERCERA:** A los efectos de lo previsto en las cláusulas anteriores, las acciones y proyectos a desarrollar en forma conjunta por las partes serán instrumentados mediante actas o protocolos específicos anexos al presente Convenio, suscriptos por los representantes que éstas designen expresamente. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte en especie o servicios que deban efectuar cada una de las partes y toda otra especificación que requiera el proyecto respectivo.-

**CUARTA:** El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio y los establecidos por los acuerdos específicos anexos dependerá laboralmente de la institución que los haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal, o emergentes de daños que éstos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo o consecuencia de su desempeño.- Además, cada parte queda obligada a mantener indemne a la otra de toda suma que ésta deba pagar con motivo de alguna reclamación, denuncia o demanda que le efectúe personal dependiente de la otra.-

**QUINTA:** Las partes podrán intercambiar publicaciones, libros e información técnica y/o científica, así como toda aquélla que consideren de interés

**SEXTA:** Para el caso que a los fines del presente Convenio las partes aporten material académico, documentación, estudios y/o cualquier otra obra alcanzados por la definición preceptuada en el Art. 1° de la Ley Nacional N° 11.723, de Propiedad Intelectual, conservarán la autoría de quienes posean el derecho sobre ellos, debiendo las partes dejar asentada en forma explícita tal circunstancia, en las obras en las que se integren o sean citadas.-

**SEPTIMA:** Los documentos y/o proyectos que se elaboren, sean parciales o definitivos, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente convenio, serán de propiedad intelectual de las partes firmantes en forma proporcional, y cuando los signatarios lo consideren conveniente, inscribirán esos derechos y/o marcas en el respectivo Registro de Propiedad Intelectual, atendiendo los derechos del autor o de los responsables del trabajo. Para el caso de que, como consecuencia de esos trabajos, se obtuvieran resultados que constituyan fuentes de recursos económicos, sin perjuicio del eventual reconocimiento a sus autores, su utilización o beneficios serán compartidos por las partes conforme con lo que se haya establecido en el proyecto respectivo o en el acta anexa correspondiente. En caso de no existir una previsión al respecto, los beneficios serán repartidos por partes iguales entre las instituciones signatarias del presente convenio.-

**OCTAVA:** En el caso de que se expongan en publicaciones científicas, técnicas o comerciales los resultados de los trabajos que se realicen como consecuencia de este convenio, deberá hacerse constar en ellas la participación de ambas instituciones. En toda otra publicación o documento editado en forma unilateral, la parte que lo haga deberá dejar constancia de



la colaboración prestada por la otra, sin que ello implique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido y costos de lo publicado.-

**NOVENA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes, no generando la cooperación prevista en este acuerdo exclusividad de ninguna naturaleza entre los signatarios.-

**DECIMA:** Este convenio tiene vigencia a partir de su firma y regirá por tiempo indeterminado, pero cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra efectuado con una anticipación de SESENTA (60) días corridos. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos siempre que se haya acordado en el Acta Anexa Específica respectiva.-

**UNDÉCIMA:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes. A todo evento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Buenos Aires y constituyen domicilios especiales en los domicilios reales indicados *ab initio*, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder.-



**DUODÉCIMA:** El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes, ni implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes signatarias. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsiones expresas en los acuerdos anexos específicos que se suscriban.-

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares del presente Convenio, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Avellaneda, a los \_\_\_\_\_ días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).-----

RESOLUCIÓN CS Nº

009 / 14



Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
COMANDO NACIONAL DE AVELLANEDA